

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 15214/24

H108022498697

H108022498697

**JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/
INSTRUMENTOS DEL SUR S.A. s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 15214/24.-**

Control de recaudos legales: Se ha constatado el Expte ingresado en fecha 05/11/2024 y al observar que el mismo cumple con la totalidad de los recaudos legales necesarios: Declaración Jurada, Escrito de Inicio de Demanda, Poder Gral. para Juicios y Boletas de deuda BTE/13132/2024 y BTE/13138/2024. Fdo. Dra. Florencia Maria Gutierrez, Coordinadora del Area Postulatoria.

1. En virtud de lo dispuesto en el art. 70 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial reformada por Ley 9.712 y de conformidad con la Acordada 1540/23, que establecen desde la entrada en vigencia a partir del día 05/02/2024 la competencia territorial en toda la Provincia de Tucumán de los jueces de Cobros y Apremios y la distribución de causas, me declaro competente para entender en el presente proceso.

En consecuencia corresponde:

2. Tener por presentado al DR. PAEZ DE LA TORRE, GONZALO como apoderado por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 20315899223, y darle intervención de ley en carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarlo/a como depositario/a judicial de los mismos.

3. INTIMAR DE PAGO Y CITAR DE REMATE A LA PARTE DEMANDADA INSTRUMENTOS DEL SUR S.A., CUIL/CUIT N°: 30-70943276-8 en su domicilio fiscal sito en calle Larrea 1322 - Piso 8 Oficina B de la ciudad de CIUDAD DE BUENOS AIRES, por la suma de \$195.420 que figura en las boletas de deuda adjuntadas en la demanda en concepto de capital, más la suma de \$39.084 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T. Previo al libramiento del mandamiento de intimación de pago: cumpla con lo dispuesto en el art. 3° del convenio de la Ley N° 22172.

4. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia / Juez de Paz Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias digitales a través del Portal del SAE.

EMBARGO PREVENTIVO (GALICIA Y BUENOS AIRES SA)

5. Según lo dispuesto por el art. 175.1 de la ley 5121 y sus modificatorias texto consolidado por ley 8240, y del art. 290. del CPCyCTuc.: se procede a ordenar **TRABAR EMBARGO PREVENTIVO** sobre los fondos, bienes y valores que la parte demandada INSTRUMENTOS DEL SUR S.A., CUIT N°30-70943276-8, tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el GALICIA Y BUENOS AIRES SA hasta cubrir la suma de (\$195.420) en concepto de capital adeudado, más la suma de \$ 39.084 en concepto de acrecidas calculadas. La entidad receptora deberá dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que la demandada tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos. A sus efectos, se notifica digitalmente a la citada entidad crediticia a fin de que, de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta tanto se cubra el monto ordenado.

SE NOTIFICA DIGITALMENTE al GALICIA Y BUENOS AIRES SA, haciéndole saber la medida dispuesta precedentemente. Procédase a comunicar a esta Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios 1 Centro Judicial Concepción, en el plazo de 48 horas de recepcionada la notificación, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por los arts. 185, Ley 8.240, y 137 del C.P.C.C.

6. A las autorizaciones efectuadas, téngase presente.

7. A lo demas solicitado, oportunamente. Notifiquese digitalmente **FMG**

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=GUTIERREZ Florencia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27331377916, Fecha:07/11/2024;CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799, Fecha:07/11/2024;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>